



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 203 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 JUL 2016



VISTOS:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de julio de 2016, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con fecha 08 de julio del 2014, se aprueba la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;



Que, la citada Ley en su artículo 48°, señala que: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;



Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 331°, señala que la Universidad reconoce la autoría de las investigaciones e invenciones y apoya las gestiones para registrar y patentar los resultados de los trabajos de investigación. La Universidad publica periódicamente los trabajos de investigación realizados;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 203 -2016-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 099-2016-UNTRM-VRIN-DGPIP, de fecha 12 de julio de 2016, la Directora de la Dirección General de Propiedad Intelectual y Patente, informa que a su dependencia le compete impulsar el desarrollo de las ciencias y las técnicas a través de la creación y la comunicación, hace llegar las Políticas de Propiedad Intelectual para ser aprobado en sesión de Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 221-2016-UNTRM-VRIN, de fecha 15 de julio de 2016, la Vicerrectora de Investigación remite las Políticas de Propiedad Intelectual, a fin de que sea revisado y aprobado en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión Ordinaria, de fecha 18 de julio de 2016, acordó aprobar las Políticas de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Políticas de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de un preámbulo y cuatro (04) Políticas Generales, en seis (06) folios hábiles, que como anexo forma parte integrante de presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D. Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA SECRETARIO GENERAL (E)

JLMGR/GAE/SG/Lmpy



UNIVERSIDAD NACIONAL
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS**

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Chachapoyas, 2016





PREÁMBULO

El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la universidad, en el ámbito de la investigación, está encargado de promover, estimular, realizar y difundir la investigación de acuerdo a los diferentes enfoques científicos y en todos los campos del conocimiento. Promueve la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

Para el logro de los objetivos es necesario establecer directrices institucionales de propiedad intelectual y transferencia tecnológica que garanticen el reconocimiento y protección del conocimiento generado por la universidad.

A continuación, se indican los lineamientos en materia de protección, gestión de la propiedad intelectual y de transferencia tecnológica, con la finalidad de valorar, precisar y estimular el desarrollo de la investigación científica, asegurar la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual, la transferencia de los resultados.





POLÍTICAS GENERALES

PRIMERO: Se establecen políticas y procedimientos a fin de promover, motivar, regular y resguardar la Propiedad Intelectual, producto de las labores de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en las distintas unidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), tales como: patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, secretos empresariales, variedades vegetales, cepas bacterianas, hongos y microorganismos, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, obras literarias, artísticas y científicas, nombres de dominio, información no divulgada, programas de computación y, en general, cualquier otro mecanismo que la ley establezca; generados por el personal docente, estudiantes, egresados, administrativos y otro personal vinculado laboralmente a la UNTRM.

SEGUNDO: Las normas aplicables en materias que trata el presente instrumento están reguladas en las siguientes leyes y reglamentos: Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Ley N° 30220, Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, Decreto Supremo N.º 035-2011 – PCM, Ley de Propiedad Industrial, Decreto Legislativo N° 823, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, Ley N° 27811, Ley Sobre el Derecho de Autor, Decreto Legislativo N°822 y su Reglamento (Resolución Jefatural N° 0276-2003/ODA-INDECOPI), Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial (1883/1995), Acuerdos sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionadas con el Comercio – ADPIC (1947/1994), Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial (2000), Decreto Legislativo 1075, que completa la Decisión 486, La Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los derechos de los obtentores de variedades vegetales, Estatuto de la UNTRM, aprobado con resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2014-UNTRM/AE, Reglamento General de Investigación de la UNTRM, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°074-2015-UNTRM-CU., reglamentos o textos legales que reemplacen dichas normas; así como las Convenciones y Tratados Internacionales ratificados por Perú en esta materia.

TERCERO: La UNTRM se rige por los siguientes principios, respecto a la propiedad intelectual:

Buena fe:

La UNTRM presume que toda producción intelectual, creación, invención y obra así como todo aporte a dichos desarrollos intelectuales realizados por estudiantes, docentes, investigadores, personal docente y no docente, personal administrativo





vinculado a los proyectos de investigación y contratistas, son de su propia producción intelectual y que no constituyen de manera alguna violación a los derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

El principio de buena fe de parte de los autores sobre su titularidad originaria, como de la titularidad derivada de terceras personas que contraten con la Universidad, es el fundamento que prevalecerá en los contratos que vinculen a los autores, inventores o cualquier creador de un derecho protegido desde el punto de vista de la propiedad intelectual, con la Universidad.

La UNTRM se compromete a respetar las obligaciones asumidas en los diversos contratos que suscriba y presume igualmente que todos los actores se comportan con transparencia y buena fe, y que la información que proporcionan a la UNTRM es correcta y verdadera.

Función social:

La UNTRM observa que cualquier derecho resultante de la producción intelectual sea ejercido de manera consistente con su misión y visión y en beneficio de la sociedad.

Libertad de opinión:

Las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la UNTRM, o representadas por sus funcionarios, docentes, no docentes, estudiantes y demás personas vinculadas a su servicio, son exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometerá el parámetro oficial de la institución; sin embargo, en caso contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios será del infractor.

Equidad o igualdad de trato:

El presente reglamento será de aplicación a todas las personas vinculadas laboralmente a la UNTRM sin distinción alguna y de acuerdo con las consideraciones establecidas en el presente documento.

Transparencia:

Toda la información relativa a asuntos de Propiedad Intelectual de la UNTRM se encuentra a disposición de cualquier persona que requiera consultarlo, con excepción de aquellos documentos considerados como confidenciales en virtud a los acuerdos firmados.

Permiso de uso de información:

El uso de cualquier tipo de información producida en la UNTRM o en trabajos contratados por la misma sea que ésta se encuentre o no protegida a través de alguna herramienta de Propiedad Intelectual, deberá ser autorizada de manera expresa por la UNTRM.





Confidencialidad:

Todo funcionario, docente, estudiante o egresado de la UNTRM, deberá mantener el debido sigilo y confidencialidad de toda obra, invención o utilización de signos distintivos que sean propiedad de la Universidad, cuando tengan carácter de reservado.

Respeto:

EL personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes de la UNTRM, velarán por el estricto cumplimiento de la normativa nacional y supranacional regulatoria de la producción intelectual del cualquiera que sea su forma. Es especial, la que verse sobre el acceso a los recursos biológicos o sobre los conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos.

Ética:

EL personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes de la UNTRM, observaran comportamiento con justicia, honestidad, honradez y decencia ante el conocimiento generado por él y de otros investigadores en beneficio de la sociedad.

CUARTO: La UNTRM tendrá en cuenta los siguientes lineamientos, respecto a la propiedad intelectual:

- Promover la defensa de los derechos de propiedad intelectual y garantizar los derechos de explotación que permita la ley a fin de obtener beneficios en términos de desarrollo social, reconociendo la justa distribución entre sus creadores.
- Difundir las creaciones intelectuales con el objeto de garantizar el mayor beneficio para la sociedad, en el marco de las líneas de investigación prioritarias para la región Amazonas y el país.
- Promover el desarrollo de la propiedad intelectual e impulsar y fomentar la cultura nacional de innovación y emprendimiento en los miembros de la comunidad universitaria.
- Implementar los medios necesarios para garantizar la conservación de las creaciones e invenciones intelectuales que sean parte de su patrimonio intangible.
- Asegurar la transferencia del conocimiento generado para el beneficio de la región Amazonas.





- Impulsar la asociación con profesionales de otras instituciones para registrar, patentar o explotar las creaciones producto del intelecto humano, en cuyo caso establecerá las relaciones contractuales en las que se consignarán los beneficios e incentivos logrados.
- Estimular la creación y producción intelectual a través de la implementación del Sistema de propiedad intelectual
- Crear incentivos para los investigadores, reconociendo sus contribuciones de los inventores en la universidad.
- Velar por la distribución equitativa de los ingresos derivados de la comercialización de los derechos de propiedad intelectual
- Promover la innovación tecnológica empresarial y el emprendimiento a nivel regional, nacional e internacional.
- Implementar mecanismos para la oportuna y eficiente detección de activos de propiedad intelectual de valor generados en los proyectos y definir estrategias de protección de los mismos.
- Las disposiciones señaladas en las presentes Políticas de la UNTRM, se rigen y se sujetan en conformidad con las leyes y convenios internacionales de la materia.

Para el cumplimiento de las Políticas de Propiedad Intelectual, se ha creado el Reglamento de Propiedad intelectual, que regula las relaciones entre la Universidad y la persona creadora de los derechos de propiedad intelectual.

